

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
RESOLUCION No. 074 DE 20 DE JUNIO DE 2016

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.700-23174 del 07 de abril de 2015 por concepto de predial , a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor **CARLOS EDUARDO OCAMPO** identificado con la C.C.19.488.889 , quien actúa en calidad de, deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por valor de del bien inmueble registrado con la ficha catastral No. 0109000008220801800000202 , ubicado en la C 101 16 10 PORTERIA Urs QUINTAS de propiedad de LUZ MARINA OSORIO GIRALDO, suscribieron acuerdo de pago en el cual se le facilito al deudor el pago de la deuda fiscal por valor de , más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS


PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	07-04-2015	1,994,430	66,000	0	234,000	0	0.00
2	07-05-2015	1,813,118	51,119	0	181,312	5,539	0.00
3	09-06-2015	1,631,806	51,119	0	181,312	5,539	0.00
4	09-07-2015	1,450,494	51,119	0	181,312	5,539	237,970.00
5	10-08-2015	1,269,182	51,119	0	181,312	5,539	237,970.00
6	10-09-2015	1,087,870	51,119	0	181,312	5,539	237,970.00
7	13-10-2015	906,558	51,119	0	181,312	5,539	237,970.00
8	13-11-2015	725,246	51,119	0	181,312	5,539	237,970.00
9	14-12-2015	543,934	51,119	0	181,312	5,539	237,970.00
10	14-01-2016	362,622	51,119	0	181,312	5,539	237,970.00
11	15-02-2016	181,310	51,119	0	181,312	5,539	237,970.00
12	15-03-2016	0	51,118	0	181,310	5,539	237,967.00
TOTALES			628,308	0	2,228,430	60,929	2,141,727.00

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 23174 DEL 7 DE ABRIL DE 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor **CARLOS EDUARDO OCAMPO** solo ha cancelado (3) tres de las (12) doce cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 7de ABRIL de 2015

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de



Cra. 7 No. 18-55 Piso 5 Tel.: (9)3248201

incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 23174, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETESCIENTOS VEINTI SIETE (\$2.141.727) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el pazo otorgado en el acuerdo de pago 23174 del 7 DE ABRIL DE 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, del predio identificado con ficha catastral No. . 0105000001220010000000000 por el incumplimiento por parte del señor **CARLOS EDUARDO OCAMPO** identificado con la C.C. 19.488.889 quien actúa en calidad de, deudor solidario de la obligación a favor del Municipio de Pereira, por un valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETESCIENTOS VEINTI SIETE (\$2.141.727) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

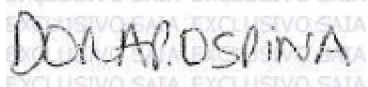
CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 23174 realizado por él señor **CARLOS EDUARDO OCAMPO** identificado con la C.C. 19.488.889 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso, vincular en calidad de deudor solidario a **CARLOS EDUARDO OCAMPO**

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor **CARLOS EDUARDO OCAMPO** de la presente resolución a la dirección CALLE 32 E N. 65 D -20 BARRIO FATIMA MEDELLIN teléfono 3194679478. A la propietaria LUZ MARINA OSORIO GIRALDO. C 101 16 10 PORTERIA Urs QUINTAS D.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

ELABORADO POR: JENNY VENEGAS ALMONACID
ACUERDO DE PAGO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. _____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____